

Los atrasos en los repartimientos de los utensilios y quarteles para
las Reales tropas de su Mag.^d cuius descubierta por lo que mira,
esta Ciudad hasta fin del año pasado de mill setecientos, veinte
y Ocho es el de Ochenta y dos mill setenta y un R.^o y Veinte y Ocho
marau. Como consta de la Certificacion de la Contaduria: a
que se apregon las eficaces y instancias del proveedor de dhos uten-
silios para que se le apornten algunas cantidades a fin de cum-
plir con ella la obligacion de su asciento: cuius circunstancias po-
nen a su Señoria en la precisa obligacion de practicar las mas
bibas diligencias para este expediente por lo que en el septorera
el real seruicio de su Mag.^d y alivio de sus tropas; L^o siendo
su deseo complazer a esta Ciudad lo pone en noticia para que
se sirua de dar la prouidencia que tubiere por mas conue-
niente y obiar qualquiera diligencia que pueda resultar de
esta prouision. L^o hauiendolo visto y conferido dio al B.^o Co-
rredor la mas expresua prouision por su atencion. L^o Acordo
que el ^{Or} D.^o Diego Zarzoza ^{Or} Lex en virtud de la comision que
tiene faculte la maior porcion que pueda para contentar a
dho Proveedor en la forma que lleva entendido. L^o que respecto
de estar remitada a manos de su Mag.^d desde el mes de Abo.^o
del año pasado en Consulta la ventencia en el pleito
seguido sobre la absoluta franquiza de la feria. L^o la re-
presentacion de esta Ciudad para que se le concedan auxi-
lios para la paga de dhos utensilios y quarteles que
le son repartidos en conformidad de las facultades que
antevedentemente tenia para ello: L^o que tambien abra
pasado a manos de su Mag.^d la consulta para la facultad
arbitaria en la continuacion de la fabrica del puente de piedra y muralla
contigua; la de la Consignacion para la compra y moneda de las dos
acequias mayores en el real Consejo de Castilla Cuias dependencias
hayan el mas breue expediente como tan y por años al beneficio
publico y seruicio de su Mag.^d a que se llega estar pendiente en
la real Chancilleria de la Ciudad de Granada a pleyto con el
arrendador de la Canizada. L^o con el motivo de no poder la
Corre en dha Ciudad es muy necesario a la Persona de la misma
Abrenuacion y actividad que solicite de la misma de su
Mag.^d poniendose a sus reales pies el mas breue curso de
estos negocios: L^o que no puede ser Otra que la de Caballero
Residor Comisario; lo que no puede excusar

Se pide licencia
para que pase Ca-
uallero Capitular
ala Corre.

